

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INVESTIGAR SOBRE LA RIQUEZA PALEONTOLÓGICA DEL SITIO LA GALLINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.**

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el Ministerio, el MOPTVDU o el MOP. con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte RAMÓN DOUGLAS RIVAS,

actuando en carácter de Secretario de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, que en adelante se denominará “la Secretaría de Cultura”, calidad, que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento como Secretario de Cultura de la Presidencia número quince, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce, con facultades para suscribir el presente instrumento.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En

- consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí, para lograr un determinado objetivo.
  - III. Que de conformidad al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al área de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
  - IV. Que el Ministerio es una institución gubernamental cuyo objeto principal es ser una institución rectora y líder del ordenamiento y desarrollo territorial, centrado en el desarrollo de la infraestructura, la vivienda y el transporte, a fin de elevar la calidad de vida de la población, en armonía con la naturaleza y con altos niveles de calidad y de transparencia.
  - V. Que el Ministerio por medio del Vice ministerio de Obras Públicas ejecutará el Proyecto Construcción del By pass de la ciudad de San Miguel de conformidad al Contrato de Préstamo No. ES-P6, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y Decreto Legislativo No. 1016, donde se aprueba el mismo, para ser utilizados para financiar el "Proyecto de Construcción del Bypass en la Ciudad de San Miguel" publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 407, número 79 del 5 de mayo del dos mil quince.
  - VI. Que mediante Resolución TR-SM-003-2011 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once y Resolución Modificativa 001-2012 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, resolvió que el desarrollo de la obra mencionada en el considerando anterior era factible, condicionando la licencia de la obra a cumplir con los requerimientos técnicos, entre los cuales se encuentra la adopción de medidas que tienen por objeto ejecutar los servicios de investigación complementaria de Paleontología y dar cumplimiento a las recomendaciones de dicho informe.
  - VII. Que el Ministerio tiene el inconveniente de no haber encontrado paleontólogos externos al Museo de Historia Natural de El Salvador MUHNES, por lo cual pide el apoyo de la Secretaría de Cultura para ejecutar una investigación sobre los fósiles del sitio La Gallina, San Miguel.
  - VIII. Que dentro de las principales atribuciones de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, según el art. 53-F literal g) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo se encuentra la de Fomentar, promover y coordinar los procesos de conservación, protección, restauración y preservación del patrimonio cultural del país.

- IX. Que la Secretaría de Cultura considera que el desarrollo del conocimiento alrededor de la diversidad biológica, pasada y actual, es una actividad que requiere atención institucional que aporte al desarrollo nacional.
- X. Que por lo antes expuesto el Ministerio y la Secretaría de Cultura consideran conveniente, así como también necesario aunar esfuerzos y colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, mediante convenio de cooperación interinstitucional que permita de manera transparente desarrollar la investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio la Gallina en el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, requerida mediante las resoluciones antes citadas.

**POR TANTO,**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales, los considerandos que anteceden, el Art. 4, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante "LACAP", Art. 5 del Reglamento de la LACAP, artículos 1, 13 y 27 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador; artículos del 11 al 18 y 71 y 76 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. Y artículo 53-F, inciso 2º literal g) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordamos suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INVESTIGAR SOBRE LA RIQUEZA PALEONTOLÓGICA DEL SITIO LA GALLINA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio y la Secretaría de Cultura colaborarán entre sí, para lograr la ejecución de una investigación sobre la riqueza paleontológica del Sitio La Gallina, ubicado en el municipio de San Miguel, en el departamento de San Miguel, en cumplimiento al Permiso Ambiental del Proyecto Construcción del By pass de la ciudad de San Miguel y a las resoluciones de la Secretaría de Cultura antes mencionadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de ejecución es de tres (3) meses contados a partir del inicio de la fase de campo o excavación según lo establecido en el Anexo dos del presente convenio, denominado "Plan de investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio La Gallina, ubicado en el municipio de San Miguel, del departamento de San Miguel" en adelante "El Plan", es decir contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Secretaría de Cultura, previa manifestación de que se cuenta con las condiciones climáticas y con la disponibilidad de los recursos que proporcionará el Ministerio establecidos en la CLÁUSULA QUINTA, numeral 2 literal a), el cual será realizado de acuerdo a lo siguiente:

**CLÁUSULA TERCERA: FASES DEL "PLAN".**

El "Plan" será ejecutado por la Secretaría de Cultura mediante las fases siguientes:

**FASE DE CAMPO O EXCAVACIÓN:**

Se ejecutará en un periodo máximo de cuatro (4) semanas, de lunes a viernes, que serán realizadas por un (1) paleontólogo y un (1) conservador quienes forman parte del personal

especializado del Museo de Historia Natural de El Salvador (MUHNES) dependencia de la Secretaría de Cultura, con el apoyo de cuatro trabajadores de campo proporcionados por el Ministerio.

#### **FASE DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FÓSILES:**

Se ejecutará en un periodo máximo de cuatro (4) semanas, actividades que serán desarrolladas por un (1) paleontólogo y un (1) conservador personal especializado (MUHNES).

#### **FASE DE IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA:**

Se ejecutará en un periodo máximo de dos (2) semanas, al final de las cuales se remitirá un Informe Ejecutivo al Ministerio por parte de la Secretaría de Cultura.

#### **FASE DE ELABORACIÓN DE INFORMES:**

Se ejecutará en un periodo de dos (2) semanas, en el cual se verterán los datos obtenidos luego de ejecutar las Fases de Campo, de Conservación y de Identificación de fósiles, se incluirán las recomendaciones generales relacionadas al uso del suelo. Este informe final servirá de base para la Resolución Modificativa respectiva al desarrollo del proyecto.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE**

El presente Convenio define los compromisos de las instituciones participantes en la ejecución de la Investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio La Gallina, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, la cual contendrá: objetivos, metas, metodología de ejecución (trabajo de campo y trabajo de gabinete), cronograma, requerimientos para cada etapa de la investigación así como, el monto necesario de financiamiento que deberá aportar el Ministerio, para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio y ejecutar la investigación en todas sus fases.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

##### **1. COMPROMISOS CONJUNTOS**

- a) Mantener la coordinación y la comunicación formal, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados de ambas entidades firmantes.
- b) Monitorear y dar seguimiento a las responsabilidades asumidas por ambas instituciones en este convenio marco.

##### **2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

De conformidad a los Anexos 2 y 3 del convenio, el Ministerio asignará hasta la cantidad de catorce mil quinientos trece 00 / 100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 14, 513.00), para la ejecución de este convenio, cantidad con la cual se cumplirán las obligaciones siguientes:

- a. Proporcionar las herramientas tales como los equipos, químicos, materiales e insumos para la ejecución de cada etapa del Plan de Investigación elaborado por

MUHNES/Secretaría de Cultura siguiendo los procesos de contratación de la LACAP. (Anexo 2 y 3 del Convenio), los cuales serán transferidos y quedaran en poder del MUHNES/Secretaría de Cultura, mediante acta de entrega formal.

- b. Proporcionar cuatro (4) personas para apoyo en campo por 4 (cuatro) semanas, de lunes a viernes, personal de seguridad y vigilancia, que prestará seguridad y protección en los trabajos de campo, sitios de investigación y lugar de alojamiento durante veinticuatro (24) horas en el plazo antes mencionado.
- c. Proporcionar alojamiento para dos (2) personas en el municipio de San Miguel.
- d. Proporcionar el transporte desde las oficinas de MUHNES/Secretaría de Cultura hacia San Miguel al personal de paleontología de la Secretaría de Cultura, asignado para ejecutar la fase de excavación, saliendo de San Salvador/MUHNES los días lunes a las 8 am y retornando de San Miguel al MUHNES/San Salvador, los viernes a las 2:00 pm.
- e. Proporcionar la alimentación para dos (2) personas durante cuatro (4) semanas (de lunes a viernes), dicha alimentación estimada de CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 440.00), cantidad que se encuentra incluida en el monto del convenio, será suministrada directamente por el MOP.
- f. Proporcionar el transporte para el traslado de los materiales fósiles recolectados en la excavación desde el Sitio La Gallina, San Miguel hasta el MUHNES.

### **3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**

La Secretaría de Cultura de conformidad a los Anexos 2 y 3 se compromete a lo siguiente:

- a) Ejecutar las actividades descritas en el Plan de investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio La Gallina, municipio del departamento de San Miguel contenidas en el Anexo 2 y 3.
- b) Ejecutar la excavación en el sitio fosilífero del Sitio La Gallina, de acuerdo al Plan de investigación, a través de un (1) paleontólogo y un (1) conservador quienes forman parte del personal especializado del MUHNES, con apoyo del personal de campo a proporcionar por parte del Ministerio.
- c) Preservar y conservar los materiales fósiles obtenidos durante la excavación, para asegurar su permanencia por tiempo indefinido y la disponibilidad de estos para futuras investigaciones, los cuales pasarán a ser parte de la Colección Nacional de Paleontología, administrada por el MUHNES.
- d) Identificar y determinar taxonómicamente los materiales fósiles obtenidos en la excavación.
- e) Elaborar y entregar al Ministerio un Informe Final de la investigación paleontológica del sitio La Gallina, San Miguel.

- f) Recibir los equipos, materiales e insumos que el Ministerio proporcionará al MUHNES, para la ejecución de la investigación, los cuales quedarán en poder del MUHNES/SECULTURA, mediante acta de entrega formal de parte del Ministerio.
- g) Entregar al Ministerio la Resolución Final para la Construcción del By Pass de la ciudad de San Miguel.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS**

- a) HUMANOS:
  - Un (1) paleontólogo y un (1) conservador proporcionados por la Secretaría de Cultura.
  - Cuatro (4) trabajadores de campo y personal de seguridad por cuatro (4) semanas proporcionados por el Ministerio.
- b) EQUIPO, MATERIALES E INSUMOS: será suministrado por el Ministerio de acuerdo al detalle del Anexo 2 y 3 del presente convenio.
- c) ALOJAMIENTO, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y SEGURIDAD: será proporcionado por el Ministerio para dos (2) personas por cuatro (4) semanas.
- d) TRANSPORTE será proporcionado por el Ministerio para traslado de los materiales fósiles recolectados en la excavación desde el Sitio La Gallina, San Miguel hasta el MUHNES.
- e) FINANCIEROS: erogados por el Ministerio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Las herramientas tales como equipos, químicos, materiales e insumos requeridos para iniciar la ejecución de cada una de las fases identificadas en el Plan, serán proporcionados al MUHNES, por lo menos ocho (8) días antes del inicio de la investigación;
- b) Las herramientas tales como los equipos, materiales e insumos que fueren proporcionados para cada etapa de ejecución del presente Convenio mediante los fondos aprobados para el mismo, de acuerdo a lo establecido en el cláusula quinta del presente convenio, serán transferidos al MUHNES / Secretaría de Cultura, mediante Acta Formal de Entrega por el Ministerio.
- c) La Secretaría de Cultura entregará una Resolución Modificativa luego de haberse concluido la Investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio La Gallina, del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.
- d) Los funcionarios suscriptores del presente convenio, podrán firmar las adendas, prórrogas y demás documentos que se deriven de este convenio, sean estos de carácter administrativo o financiero, siempre y cuando los montos no superen el máximo aprobado.
- e) Este convenio podrá prorrogarse antes del vencimiento del plazo por acuerdo de las partes mediante el cruce de notas para tal efecto.
- f) Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras y formaran parte integrante del presente convenio.
- g) En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

- h) Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

**CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el ministerio designa al Director de Planificación de la Obra Pública o su delegado como responsable del presente convenio; y por su parte la Secretaría de Cultura designa a la Jefa del MUHNES o su delegado, ambos serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quienes bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de dirigir las actividades del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el ministerio

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso para establecer las estrategias que viabilicen el presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

- a) Las Partes podrán dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad para ellas, por incumplimiento de sus obligaciones, o cuando así conviniere a sus intereses notificando por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación
- b) Este Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, mediante resolución firmada y formará parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, serán resueltos mediante el trato directo y encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

En caso de no llegar a acuerdo por medio del trato directo, las partes se someten a la legislación vigente en materia civil señalando como domicilio especial el distrito judicial de San Salvador a cuyos tribunales se someten

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones se harán por escrito entre los funcionarios signatarios del presente Convenio y se efectuarán en:

**LA SECRETARÍA DE CULTURA:** Edificio A-5, tercer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe San Salvador.

**EL MINISTERIO:** Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y contenido, constando del Anexo 1: mapa de ubicación del sitio paleontológico, Anexo 2: Plan de investigación sobre la riqueza paleontológica del Sitio La Gallina del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel y Anexo 3: Requerimientos para ejecutar la Investigación, los cuales forman parte integral del mismo, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.


En fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince.



  
**LIC. GERSON MARTÍNEZ**

**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.**



  
**DR. RAMÓN DOUGLAS RIVAS**  
**SECRETARIO DE CULTURA DE LA  
PRESIDENCIA**